

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

EL SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO, SENCE

Y

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN EN OFICIOS, "LÍNEA DIRIGIDA A ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICOS PROFESIONALES", AÑO 2025

En Temuco, a 17 de junio de 2025, entre el **Servicio Nacional de Capacitación y Empleo**, RUT N°61.531.000-K, en adelante, "SENCE", representado por su Director Regional, don ERICK MAURICIO ARCOS JARA, Director Regional Subrogante, de la Dirección Regional del SENCE Región La Araucanía, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en [REDACTED] comuna de Temuco, Región de La Araucanía y La Municipalidad de Temuco, en adelante, "el Ejecutor", RUT 69.190.700-7, representado por su Alcalde, don Roberto Neira Aburto, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Calle Arturo Prat N°650, comuna de Temuco, Región de la Araucanía, se ha acordado la celebración del siguiente convenio de colaboración con transferencia de recursos:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1.- Que el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, SENCE, es un organismo técnico del Estado, funcionalmente descentralizado, que se relaciona con el Gobierno a través del Ministerio del Trabajo y Previsión Social. En conformidad al Estatuto de Capacitación y Empleo establecido en la ley N°19.518, le corresponde promover el desarrollo de las competencias laborales de los/as trabajadores/as, a fin de contribuir a un adecuado nivel de empleo, mejorando su productividad y la de las empresas, así como la calidad de los procesos y productos. En materia de fomento al empleo, le corresponde promover el desarrollo de aptitudes y competencias en los trabajadores que faciliten su acceso a empleos de mayor calidad y productividad, de acuerdo con sus aspiraciones e intereses y los requerimientos del sector productivo.

2.- Que, la ley N°20.370, en su artículo 46, respectivamente, establece que, por su parte, el sostenedor serán las personas jurídicas de derecho público, tales como municipalidades y otras entidades creadas por ley, y las personas jurídicas de derecho privado cuyo objeto social único sea la educación. El sostenedor será responsable del funcionamiento del establecimiento educacional.

Para efectos del presente convenio, se considerarán solo sostenedores de carácter público, tales como Servicios Locales de Educación Pública, Departamentos de Administración de Educación Municipal y de Administración Delegada (considerando aquellos cuyo sostenedor sea una universidad pública).

3.- Que, la ley N°19.518, en su artículo 83, letras b), c) e i), respectivamente, establece, entre otras, las siguientes atribuciones y deberes del SENCE: desarrollar programas y campañas de difusión y promoción de la capacitación; diseñar, formular, desarrollar y evaluar instrumentos de fomento para el desarrollo del Sistema de Capacitación, y celebrar convenios con organismos públicos, privados, autónomos, nacionales, internacionales o extranjeros conducentes al cumplimiento de sus fines.

3117508

4.- Que, por su parte, el artículo 68 de la ley N°19.518 dispone que el SENCE podrá celebrar convenios con organismos de la Administración del Estado con el objeto de que éstos desarrollen programas o acciones de capacitación, en beneficio de las personas señaladas en el artículo 5° de la mencionada ley. Estos programas, que serán financiados total o parcialmente por el Fondo Nacional de Capacitación, podrán ser ejecutados directamente por el órgano de la Administración del Estado, o bien, por los organismos técnicos de capacitación aludidos en el artículo 12 del mismo cuerpo legal.

5.- Que, la ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2025, contempló la asignación 24-03-011, glosas 04, 07, 08 y 17, destinadas a financiar el Programa Capacitación en Oficios, señalando al efecto que, los componentes y líneas de acción comprendidas en el programa y los demás procedimientos, modalidades y mecanismos de control a que estará afecto su desarrollo, serán los establecidos en el Decreto N°42, de 2011, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social. De igual forma, la glosa 07 establece que la transferencia de recursos a los organismos ejecutores podrá realizarse por el SENCE, entre otras, a través de transferencias a entidades públicas.

6.- Que, mediante Resolución Exenta N°1175, del 06 de mayo de 2025, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, se aprobó el **"Instructivo para la ejecución y transferencia de recursos para cursos impartidos por establecimientos públicos de educación media técnicos profesionales con especialidad en Programación, en el marco del Programa Capacitación en Oficios"**.

7.- Que, considerando la misión de ambas instituciones, las partes han decidido suscribir un Convenio de Transferencia de Recursos, para la ejecución de la denominada Línea dirigida a establecimientos de educación media técnico profesional del Programa Capacitación en Oficios, con el propósito de contribuir al mejoramiento de la calidad de la formación técnica profesional; y la concreción de líneas de colaboración entre las partes. el que se financiará con cargo la Partida 15, Capítulo 05, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 011, del presupuesto vigente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene como objeto la transferencia de recursos por parte del SENCE al "Ejecutor", con la finalidad que éste último ejecute el Plan de Capacitación: **"FUNDAMENTOS DE SEGURIDAD EN PLATAFORMAS COMPUTACIONALES"**, en el marco del **PROGRAMA DE CAPACITACIÓN EN OFICIOS, "LÍNEA DIRIGIDA A ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICO PROFESIONAL"**, para un total de XX participantes. El detalle de la ejecución es el siguiente:

Región	Comuna	Nombre establecimiento Educacional	Rol de Base de Datos (RBD)	Plan Formativo	Hrs. Plan Formativo	Cupo curso
Araucanía	Temuco	Instituto Superior de Comercio Tiburcio Saavedra Alarcón	5565-4	FUNDAMENTOS DE SEGURIDAD EN PLATAFORMAS COMPUTACIONALES	213	20

TERCERO: MARCO NORMATIVO DE EJECUCIÓN.

El establecimiento educacional en la realización del Plan Formativo y los demás componentes del programa, deberá ceñirse a lo estipulado en el **"Instructivo para la ejecución y transferencia de recursos para cursos impartidos por establecimientos públicos de educación media técnicos profesionales con especialidad en Programación, en el marco del Programa Capacitación en Oficios"**, de este Servicio Nacional, que por el presente acto se entrega al Ejecutor, así como cualquier otra

instrucción que se dicte por el SENCE para la correcta ejecución del Programa; todos ellos documentos que para todos los efectos legales se entienden formar parte integrante del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ejecutor deberá, en la realización de los cursos y demás componentes del Programa y rendiciones, ceñirse además a lo dispuesto en:

a) "Manual de Operación de Procesos Transversales – Programas de Capacitación Departamento de Capacitación a Personas", aprobado a través de Resolución Exenta N°260, de 24 de enero de 2025, de este Servicio Nacional y/o aquel que lo reemplace.

b) El "Instructivo de Modelo de Acompañamiento Técnico (MAT) para el año 2025", aprobado mediante Resolución Exenta N°3393, de 15 de noviembre de 2024, de este Servicio Nacional y aquel que lo reemplace.

c) Manual de Procedimientos para Rendición de Cuentas Direcciones Regionales, emitido por el Departamento de Administración y Finanzas, en adelante "Manual de Rendiciones", aprobado por Resolución Exenta N°1193, del 22 de marzo de 2024 y sus modificaciones respectivas o aquel que lo reemplace.

d) Resolución N°30, del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, en adelante "Res.N°30".

De igual forma, deberá ceñirse a lo dispuesto en cualquier otra instrucción que al efecto imparta el SENCE para la correcta ejecución del programa; todos documentos que se entienden formar parte integrante del presente convenio y respecto de los cuales el SENCE realizará sus procesos de supervisión y fiscalización, a fin de verificar la correcta ejecución del Programa y cumplimiento de las normas dictadas al efecto.

CUARTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Con el objeto de financiar la ejecución del Plan Formativo que da cuenta la cláusula SEGUNDA precedente, el SENCE transferirá en tres cuotas al Ejecutor, la cantidad de hasta \$43.100.000.- (Cuarenta y tres millones cien mil pesos); suma que se imputará por "SENCE" a la Partida 15, Capítulo 05, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 011, de su presupuesto vigente.

Para el cálculo de las cuotas se considerará la siguiente nomenclatura:

VC = Valor de Capacitación. Entenderemos como VC: $\$5.000 \times \text{cantidad de horas del curso}$
VSDFL o SD = Valor de Subsidio Diario o Subsidio Diario como: $\$4.000 \times (\text{cantidad de días de Fase Lectiva declarados en Anexo N°1 del convenio de transferencia})$

VSCFL o SCFL = Valor Subsidio de Cuidados Fase Lectiva o Subsidio de Cuidados Fase Lectiva como: $\$5.000 \times (\text{cantidad de días de Fase Lectiva declarados en Anexo N°1 del convenio de transferencia})$

VPL = Valor de Práctica Laboral. Entenderemos como VP: $\$500 \times \text{cantidad de horas de práctica laboral declarada en Anexo N°1 del convenio de transferencia}$

VSDPL o SDPL = Valor de Subsidio Diario Práctica Laboral o Subsidio Diario Práctica Laboral como: $\$4.000 \times (\text{cantidad de días de Práctica Laboral declarados en Anexo N°1 del convenio de transferencia})$

VSCPL o SCPL = Valor Subsidio de Cuidados Práctica Laboral o Subsidio de Cuidados Práctica Laboral como: $\$5.000 \times (\text{cantidad de días de Práctica Laboral declarados en Anexo N°1 del convenio de transferencia})$

El fondo total previsto para el financiamiento de la ejecución de el o los cursos y sus distintos componentes y subsidios se transferirá en tres cuotas, de acuerdo con el siguiente detalle:

instrucción que se dicte por el SENCE para la correcta ejecución del Programa; todos ellos documentos que para todos los efectos legales se entienden formar parte integrante del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ejecutor deberá, en la realización de los cursos y demás componentes del Programa y rendiciones, ceñirse además a lo dispuesto en:

a) "Manual de Operación de Procesos Transversales – Programas de Capacitación Departamento de Capacitación a Personas", aprobado a través de Resolución Exenta N°260, de 24 de enero de 2025, de este Servicio Nacional y/o aquel que lo reemplace.

b) El "Instructivo de Modelo de Acompañamiento Técnico (MAT) para el año 2025", aprobado mediante Resolución Exenta N°3393, de 15 de noviembre de 2024, de este Servicio Nacional y aquel que lo reemplace.

c) Manual de Procedimientos para Rendición de Cuentas Direcciones Regionales, emitido por el Departamento de Administración y Finanzas, en adelante "Manual de Rendiciones", aprobado por Resolución Exenta N°1193, del 22 de marzo de 2024 y sus modificaciones respectivas o aquel que lo reemplace.

d) Resolución N°30, del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, en adelante "Res.N°30".

De igual forma, deberá ceñirse a lo dispuesto en cualquier otra instrucción que al efecto imparta el SENCE para la correcta ejecución del programa; todos documentos que se entienden formar parte integrante del presente convenio y respecto de los cuales el SENCE realizará sus procesos de supervisión y fiscalización, a fin de verificar la correcta ejecución del Programa y cumplimiento de las normas dictadas al efecto.

CUARTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Con el objeto de financiar la ejecución del Plan Formativo que da cuenta la cláusula SEGUNDA precedente, el SENCE transferirá en tres cuotas al Ejecutor, la cantidad de hasta \$43.100.000.- (Cuarenta y tres millones cien mil pesos); suma que se imputará por "SENCE" a la Partida 15, Capítulo 05, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 011, de su presupuesto vigente.

Para el cálculo de las cuotas se considerará la siguiente nomenclatura:

VC = Valor de Capacitación. Entenderemos como VC: \$5.000*cantidad de horas del curso
VSDFL o **SD** = Valor de Subsidio Diario o Subsidio Diario como: \$4.000 * (cantidad de días de Fase Lectiva declarados en Anexo N°1 del convenio de transferencia)

VSCFL o **SCFL** = Valor Subsidio de Cuidados Fase Lectiva o Subsidio de Cuidados Fase Lectiva como: \$5.000* (cantidad de días de Fase Lectiva declarados en Anexo N°1 del convenio de transferencia)

VPL= Valor de Práctica Laboral. Entenderemos como VP: \$500* cantidad de horas de práctica laboral declarada en Anexo N°1 del convenio de transferencia

VSDPL o **SDPL** = Valor de Subsidio Diario Práctica Laboral o Subsidio Diario Práctica Laboral como: \$4.000 * (cantidad de días de Práctica Laboral declarados en Anexo N°1 del convenio de transferencia)

VSCPL o **SCPL** = Valor Subsidio de Cuidados Práctica Laboral o Subsidio de Cuidados Práctica Laboral como: \$5.000* (cantidad de días de Práctica Laboral declarados en Anexo N°1 del convenio de transferencia)

El fondo total previsto para el financiamiento de la ejecución de el o los cursos y sus distintos componentes y subsidios se transferirá en tres cuotas, de acuerdo con el siguiente detalle:

CUOTA	PLAZO	MONTO
N°1	Dentro de los 15 primeros días hábiles, contados a partir de la total tramitación del último acto administrativo que aprueba el respectivo convenio, y aprobado el Plan de Gastos.	40% del VC, de acuerdo con el cupo máximo del curso. 40% del VPL, de acuerdo con el cupo máximo del curso.
N°2	A partir del 20% de ejecución del curso y hasta la visación del Formulario de Cierre de la Fase Lectiva, y habiendo sido autorizada la actualización del Plan de Gastos.	60% del VC, de acuerdo con el cupo máximo del curso. 60% del VPL, de acuerdo con el cupo máximo del curso.
N°3	A partir del 20% de ejecución del curso y hasta la visación del Formulario de Cierre de la Fase Lectiva, y habiendo sido autorizada la actualización del Plan de Gastos.	100% del VSDFL de acuerdo con los participantes inscritos en los Formularios N°1 y N°1 Complementario. 100% de VSDPL, de acuerdo con los participantes inscritos en los Formularios N°1 y N°1 Complementario. 100% VSCFL, de acuerdo con el máximo de participantes beneficiarios de este subsidio determinados en el último Acuerdo Operativo. 100% VSCPL, de acuerdo con el máximo de participantes beneficiarios de este subsidio determinados en el último Acuerdo Operativo.

Los recursos transferidos solo podrán destinarse por el Ejecutor para financiar la ejecución e implementación de los distintos componentes y fases que contempla la realización del programa, en conformidad a las condiciones establecidas en el presente convenio y en el instructivo señalado en la cláusula TERCERO precedente.

La transferencia de recursos estará sujeta a rendición de cuentas, conforme a lo establecido en la Resolución N°30, de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República que fija "Normas de Procedimientos sobre Rendición de Cuentas" o la norma que la reemplace. De igual forma, el Ejecutor deberá, al momento de efectuar las rendiciones, ceñirse a los Capítulos III y IV del **"Instructivo para la ejecución y transferencia de recursos para cursos impartidos por establecimientos públicos de educación media técnicos profesionales con especialidad en Programación, en el marco del Programa Capacitación en Oficios"**.

Posterior a la aprobación de la última rendición, el Ejecutor deberá realizar el cierre total del proceso de rendiciones en la plataforma SISREC. En el caso de que existan recursos no rendidos al término del Convenio (saldo no gastado), y/o gastos no aprobados o rechazados, deben ser reintegrados en un plazo máximo de 15 días hábiles siguientes al envío de la solicitud de cierre mediante el SISREC, por parte del SENCE, debiendo, además, ingresar al Sistema el comprobante de reintegro de los recursos a la cuenta correspondiente del SENCE de la Dirección Regional si el reintegro se genera el mismo año presupuestario, es decir, el mismo año durante el cual se realizó la transferencia. Si

este reintegro se realiza en otro año presupuestario, dichos recursos deben ser reintegrados a la Tesorería General de la República mediante el Formulario N°112.

El presente convenio se encuentra sujeto a las disposiciones de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2025, al DL N°1.263, de 1975, de Administración Financiera del Estado y las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República.

QUINTO: DEL SISTEMA DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

La rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio se realizará únicamente a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, de la Contraloría General de la República, en adelante SISREC.

Se permitirá realizar la rendición, con documentos auténticos digitalizados en el sistema y documentos electrónicos, previa validación del ministro de fe, que justifiquen cada uno de los gastos realizados en el mes correspondiente, los que deberán ser autorizados por el ministro de fe de la entidad receptora de los recursos.

El Ejecutor quedará obligado en su calidad de ejecutor, a lo siguiente:

- a) Utilizar el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil ejecutor, dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la preceptiva de la resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
- b) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado, analista y ministro de fe en el SISREC. La designación de subrogantes para cada rol es obligatoria para el ejecutor, esto para dar cumplimiento a la rendición mensual, en el caso de que los titulares de cada rol no se encuentren disponibles.
- c) Designar un funcionario responsable de entregar oportunamente la documentación necesaria para la elaboración mensual de las rendiciones de cuentas correspondientes al Analista Ejecutor designado para tal efecto.
- d) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet. Si la institución ejecutora tiene acceso al uso de la Firma Electrónica Avanzada para funcionarios públicos (FirmaGob), no será necesario la adquisición de token, pues dicha firma se encuentra integrada al SISREC.
- e) Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las revisiones de la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.

El SENCE por su parte, quedará obligado en su calidad de otorgante, a lo siguiente:

- a) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y las atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado y analista del SISREC.
- b) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas del proyecto con documentación electrónica y digital a través del SISREC durante el período de rendición de la totalidad de los recursos transferidos para la ejecución del proyecto. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado otorgante, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.

SEXTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

I.- PARA EL EJECUTOR

- a) Registrar en SISREC la cuenta corriente a la cual se transferirán los recursos, la cual deberá coincidir con la señalada en la siguiente letra a) de "Obligaciones para SENCE" de esta misma cláusula.
- b) Una vez efectuada la primera transferencia de recursos, la Institución Pública receptora deberá emitir y adjuntar en el SISREC el comprobante de ingreso de los recursos para aceptar la transferencia realizada por el SENCE.
- c) Elaborar rendiciones de gastos mensuales, conforme a lo establecido en la Resolución N°30, de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija "Normas de Procedimientos sobre Rendición de Cuentas, y a los capítulos III y IV del **"Instructivo para la ejecución y transferencia de recursos para cursos impartidos por establecimientos públicos de educación media técnicos profesionales con especialidad en Programación, en el marco del Programa Capacitación en Oficinas"**.
- d) Presentar las rendiciones de cuentas, mediante el SISREC, dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no existan gastos de los fondos traspasados.
- e) Los gastos rendidos deberán estar en directa relación con los objetivos, componentes e ítem autorizados para el gasto, según los capítulos III y IV del **"Instructivo para la ejecución y transferencia de recursos para cursos impartidos por establecimientos públicos de educación media técnicos profesionales con especialidad en Programación, en el marco del Programa Capacitación en Oficinas"**.
- f) Participar en las capacitaciones de uso de SISREC realizadas por la Contraloría General de la República, cuando corresponda.
- g) Ejecutar el Plan Formativo que da cuenta la cláusula SEGUNDA, de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente convenio y en el instructivo de ejecución del Programa.
- h) Usar el sistema de Registro Diario de Asistencia Manual y/o electrónica, conforme a instrucciones impartidas por el SENCE.
- i) Establecer instancias de cooperación y/o consultas con esta Dirección Regional con el propósito de monitorear el expedito desarrollo de los cursos de capacitación, así como también para obtener respuesta o solución a las dudas que se pudiesen generar al respecto. No obstante, estos canales de comunicación deben estar permanentemente abiertos para atender las interrogantes e imponderables que se pudiesen presentar.
- j) Designar a un/a funcionario/a de su dotación, para que supervise y/o coordine, según corresponda, el fiel cumplimiento del presente convenio, siendo además la contraparte técnica ante el SENCE, para efectos del presente convenio.
- k) Controlar y mantener actualizada la información de ejecución del Programa, de acuerdo con las instrucciones que al efecto le imparta la Dirección Regional del SENCE.
- l) Hacer entrega de informes de gestión y resultados en el evento que la Dirección Regional del SENCE lo solicite.

- m) Controlar y mantener actualizada la información de ejecución del Programa, de acuerdo con las instrucciones que al efecto le imparta el SENCE.
- n) Otorgar las facilidades y cooperación al SENCE para que efectúe adecuadamente sus labores de supervisión y apoyo técnico.

II.- PARA EL SENCE

- a) Transferir al Ejecutor Municipalidad de Temuco - Daem los recursos que establece la cláusula CUARTA del presente convenio, a la siguiente cuenta: Banco BCI, Cuenta Corriente, N° de cuenta 66067065 – Rut: 69.190.700-7.
- b) Asegurar a los/as participantes del Programa, contra los riesgos o contingencias de accidentes a causa o con ocasión de su asistencia al componente de capacitación, de conformidad con el inciso segundo del artículo 70 de la ley N°19.518, y el numeral 13 del Manual de Operación de Procesos Transversales para lo cual el Ejecutor deberá informar a la Dirección Regional respectiva el detalle de los participantes al momento de la firma del Acuerdo Operativo.
- c) Supervisar la correcta ejecución del Programa, incluyendo el proceso de rendiciones, pudiendo solicitar al efecto al Ejecutor la información y documentación que estime pertinente, con el objeto de velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones del convenio.
- d) Coordinar con el Ejecutor mecanismos tendientes a llevar a cabo las actividades que contempla el presente convenio.
- e) Participar en las distintas instancias de cooperación y/o consultas que el Ejecutor efectúe, a fin de apoyar el adecuado y oportuno desarrollo del Plan de Capacitación. No obstante, lo anterior estos canales de comunicación deben estar permanentemente abiertos para atender las interrogantes e imponderables que se pudiesen presentar.
- f) Entregar lineamientos comunicacionales institucionales para desarrollar protocolos de certificación conjuntos entre la Dirección Regional y el Ejecutor.

SÉPTIMO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

El SENCE podrá unilateralmente poner término anticipado al Convenio, en los siguientes casos:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo.
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones que impone el convenio, entendiéndose por éstas, aquellas conductas que hagan imposible o riesgosa la ejecución de los cursos o del convenio o la continuidad de alguno de ellos o que atenten contra la integridad física o psíquica de los participantes y/o pongan en riesgo el uso de los fondos públicos.
- c) Si el Ejecutor no presentare la o las actualizaciones del Plan de Gastos en la oportunidad que establece este instructivo o no subsanare las observaciones de rendiciones en el plazo otorgado.
- d) Si el Ejecutor no diere inicio a la ejecución del curso en el plazo establecido en el Acuerdo Operativo o en el plazo autorizado por la Dirección Regional (reinicio de curso o prórroga de plazo, cuando procedan).
- e) Si el Ejecutor paralizare el desarrollo de las actividades de capacitación, por más de treinta (30) días corridos, sin motivo justificado.
- f) Si el Ejecutor ha efectuado gastos con cargo a los recursos transferidos en actividades y conceptos no contemplados dentro del Plan de Gastos.
- g) Incumplimiento grave o reiterado por parte del Ejecutor de las obligaciones laborales y/o previsionales de sus trabajadores/as y de la obligación legal de retención y pago del

impuesto del personal contratado a honorarios. Para estos efectos, el SENCE podrá, en cualquier tiempo, solicitar al Ejecutor que acredite el cumplimiento de lo anterior.

h) Si el Ejecutor presenta un reiterado incumplimiento en la presentación de rendiciones de cuentas, entendiéndose por tal, el retraso en la presentación de, al menos, 3 rendiciones mensuales consecutivas.

i) No acreditar la existencia o tener autorizada, dentro de plazo, una oficina de contacto o de atención de público.

El término anticipado del convenio deberá ser comunicado por el "SENCE" al "Ejecutor" mediante correo electrónico dirigido a su representante legal, en un plazo de a lo menos 10 días hábiles de anticipación a la terminación del mismo.

El uso indebido y la no rendición documentada de los recursos por parte del Ejecutor dará lugar al SENCE para entablar las acciones legales que correspondan, con el objeto de perseguir las presuntas responsabilidades de los involucrados y obtener la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados, sin perjuicio de informar a la Contraloría General de la República.

En el evento que el SENCE decida poner término unilateral y anticipadamente al Convenio, el Ejecutor deberá informar detalladamente de los gastos y restituir los fondos transferidos que no hayan sido ejecutados y/o aprobados por el SENCE, en la forma descrita en el "Manual de Procedimientos para rendición de cuentas Direcciones Regionales", aprobado a través de Resolución Exenta N°1193, de 22 de marzo de 2024, que forma parte del presente instrumento. Misma obligación tendrá el Ejecutor, si el término anticipado es de común acuerdo por las partes.

OCTAVO: RESTITUCIÓN DE LOS RECURSOS.

En el caso de que existan recursos no rendidos al término del Convenio (saldo no gastado), y/o gastos no aprobados, deben ser reintegrados en un plazo máximo de **15 días hábiles** siguientes al envío de la solicitud de cierre mediante el SISREC, por parte del SENCE, debiendo, además, ingresar al Sistema el comprobante de reintegro de los recursos a la cuenta correspondiente del SENCE de la Dirección Regional si el reintegro se genera el mismo año presupuestario, es decir, el mismo año durante el cual se realizó la transferencia. Si este reintegro se realiza en otro año presupuestario, dichos recursos deben ser reintegrados a la Tesorería General de la República mediante el Formulario N°112.

Se deja expresa constancia que, en el evento que el Ejecutor no restituyera los recursos no rendidos o aquellos correspondientes a gastos no aprobados según lo señalado en el párrafo precedente, el SENCE se reserva la facultad de iniciar las acciones legales que estime necesarias para la recuperación de los recursos transferidos, sin perjuicio de informar lo que corresponda a la Contraloría General de la República.

NOVENO: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo de este Servicio que lo apruebe y se mantendrá vigente hasta el **30 de abril de 2026**.

Con todo, antes de su vencimiento, en caso de existir acciones pendientes, las partes podrán prorrogar la vigencia del mismo, por una sola vez, por un plazo que no puede ser superior a la mitad del plazo original del mismo, lo que será aprobado por acto administrativo.

El Ejecutor que, encontrándose en la situación anteriormente descrita, se negare a suscribir una prórroga de convenio, facultará al Director Regional a disponer el término anticipado del mismo y solicitar el reintegro de los recursos transferidos, atendiendo el estado de ejecución del convenio a esa época (recursos no gastados y/o gastos rechazados).

Los gastos deberán ser realizados con posterioridad a la aprobación del Plan de Gastos y hasta el término de la vigencia del convenio.

DÉCIMO: CUENTA CORRIENTE.

La entrega de los recursos que se traspasan desde el SENCE al Ejecutor se hará mediante una transferencia electrónica de fondos a nombre del Ejecutor Municipalidad de Temuco, RUT N°69.190.700-7, Banco BCI, cuenta corriente N° 66067065, la cual debe ser de uso exclusivo para la administración de los fondos asociados al presente Convenio. De no ser exclusiva, el Ejecutor antes de la primera transferencia, deberá solicitar autorización a la Dirección Regional correspondiente para la utilización de una cuenta que no cuente con esta característica, autorización que será analizada sólo por razones justificadas; sin embargo, dicha cuenta, obligatoriamente deberá asignar una cuenta contable exclusiva para el registro de gastos asociados al convenio.

DÉCIMO PRIMERO: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

En caso de no resolver las partes cualquier controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente convenio, ésta deberá someterse a los tribunales ordinarios de justicia de la comuna y ciudad de Santiago, para lo cual las partes desde ya prorrogan expresamente su competencia ante éstos.

DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍA.

La personería de don Erick Mauricio Arcos Jara, Director Regional Subrogante, para actuar en representación del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, consta en la Resolución Exenta RA N°250/8/2025 de 05 de enero de 2025, que lo designa como Director Regional Subrogante en la Resolución Exenta N°1290, de 04 de abril de 2019, de este Servicio Nacional, que delega facultades en el Programa Capacitación en Oficios.

La personería del Representante Legal del Sostenedor ROBERTO NEIRA ABURTO, para representar a la Municipalidad de Temuco, consta en Decreto N°5208, de fecha 06 de Diciembre del año 2024, del Ministerio de Educación.

DÉCIMO TERCERO: EJEMPLARES.

El presente convenio se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

ERICK MAURICIO ARCOS JARA
DIRECTOR REGIONAL SUBROGANTE
DIRECCIÓN REGIONAL SENCE
REGIÓN LA ARAUCANÍA



HSH/MCI/gss

ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
REGIÓN ARAUCANÍA



ANEXO 1

PROGRAMA/LÍNEA: PROGRAMA CAPACITACIÓN EN OFICIOS, LÍNEA DIRIGIDA A ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICO PROFESIONAL
 LLAMADO: EEMTP 2025
 REGIÓN: ARAUCANIA
 EJECUTOR: Municipalidad de Temuco
 RUT EJECUTOR: 69.190.700-7

FASE LECTIVA													
Establecimiento Educativo	RBD	Curso	Total FL	H	Cupos	V. Hora	Días	V.S. Diario	Total S. Diario FL	% S. Cuidados	V.S. Cuidados	Total S. Cuidados FL	Total S. FL
INSTITUTO SUPERIOR DE COMERCIO	5565-4	FUNDAMENTOS DE SEGURIDAD EN PLATAFORMAS COMPUTACIONALES	\$ 21.300.000	213	20	\$ 5.000	100	\$ 4.000	\$ 8.000.000	10	\$5.000	\$ 5.000.000	\$ 13.000.000

FASE PRÁCTICA LABORAL										
Total PL	H	V. Hora	Días	V.S. Diario	Total S. Diario PL	% S. Cuidados	V.S. Cuidados	Total S. Cuidados PL	Total Subsidios PL	Valor Final Curso
\$ 3.600.000	360	\$500	40	\$4.000	\$ 3.200.000	10	\$5.000	\$2.000.000	\$ 5.200.000	\$ 48.100.000

ERICK MAURICIO ARCOS JARA
 DIRECTOR REGIONAL SUBROGANTE
 DIRECCIÓN REGIONAL SENCE
 REGIÓN LA ARAUCANÍA

ROBERTO NEIRA ABURTO
 ALCALDE
 MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
 REGIÓN ARAUCANÍA

HSH/MC/gss